

**ENMIENDA 778**

presentada por Alexander Radwan, en nombre del Grupo del PPE-DE, Ieke van den Burg, en nombre del Grupo del PSE, y Wolf Klinz, en nombre del Grupo ALDE

**Informe****A6-0257/2005****Alexander Radwan**

1º Acceso a la actividad de las entidades de crédito,

2º Adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito

Propuesta de directiva (COM(2004)0486 – C6-0141/2004 – 2004/0155)

Propuesta de directiva (COM(2004)0486 – C6-0144/2004 – 2004/0159)

---

Texto de la Comisión

---

Enmienda del Parlamento

## Enmienda 778

Considerando 57 bis (nuevo)

*(57 bis) En su Resolución sobre la aplicación de la legislación en el marco de los servicios financieros, de 5 de febrero de 2002, el Parlamento Europeo solicitó que el Parlamento Europeo y el Consejo tuviesen un papel comparable en la supervisión de la manera en que la Comisión ejerce sus competencias de ejecución, para que tengan reflejo las competencias legislativas del Parlamento con arreglo al artículo 251 del Tratado. El Presidente de la Comisión, en su declaración solemne ante el Parlamento durante la sesión de ese mismo día, apoyó dicha solicitud. El 11 de diciembre de 2002, la Comisión presentó una propuesta por la que se modifica la Decisión 1999/468/CE del Consejo (COM(2002)0719), modificada el 22.04.2004 (COM(2002)324 final). El Parlamento Europeo considera que dicha propuesta no garantiza sus prerrogativas legislativas. El Parlamento Europeo y el Consejo deberían tener la ocasión de evaluar la atribución de*

*competencias de ejecución a la Comisión dentro de un plazo determinado. Por consiguiente, conviene limitar el período durante el que la Comisión puede adoptar medidas de ejecución.*

Or. en

22.9.2005

A6-0257/779

### ENMIENDA 779

presentada por Alexander Radwan, en nombre del Grupo del PPE-DE, Ieke van den Burg, en nombre del Grupo del PSE, y Wolf Klinz, en nombre del Grupo ALDE

### Informe

A6-0257/2005

### Alexander Radwan

1º Acceso a la actividad de las entidades de crédito,

2º Adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito

Propuesta de directiva (COM(2004)0486 – C6-0141/2004 – 2004/0155)

Propuesta de directiva (COM(2004)0486 – C6-0144/2004 – 2004/0159)

Texto de la Comisión

Enmienda del Parlamento

Enmienda 779

Considerando 57 ter (nuevo)

*(57 ter) El Parlamento Europeo debería disponer de un período de tres meses a partir de la primera transmisión de los proyectos de enmiendas y medidas de ejecución para poder examinarlas y emitir su dictamen al respecto. No obstante, en casos urgentes y debidamente justificados, debería existir la posibilidad de reducir dicho plazo. Si el Parlamento Europeo aprueba una resolución en este plazo, la Comisión debería reexaminar el proyecto de enmiendas o medidas de ejecución.*

Or. en

22.9.2005

A6-0257/780

**ENMIENDA 780**

presentada por Alexander Radwan, en nombre del Grupo del PPE-DE, Ieke van den Burg, en nombre del Grupo del PSE, y Wolf Klinz, en nombre del Grupo ALDE

**Informe**

**A6-0257/2005**

**Alexander Radwan**

1º Acceso a la actividad de las entidades de crédito,

2º Adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito

Propuesta de directiva (COM(2004)0486 – C6-0141/2004 – 2004/0155)

Propuesta de directiva (COM(2004)0486 – C6-0144/2004 – 2004/0159)

Texto de la Comisión

Enmienda del Parlamento

Enmienda 780

Artículo 150, apartado 2 bis (nuevo)

***2 bis. Ninguna de las medidas de ejecución que se establezcan podrá modificar las disposiciones de la presente Directiva.***

Or. en

**ENMIENDA 781**

presentada por Alexander Radwan, en nombre del Grupo del PPE-DE, Ieke van den Burg, en nombre del Grupo del PSE, y Wolf Klinz, en nombre del Grupo ALDE

**Informe****A6-0257/2005****Alexander Radwan**

1º Acceso a la actividad de las entidades de crédito,

2º Adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito

Propuesta de directiva (COM(2004)0486 – C6-0141/2004 – 2004/0155)

Propuesta de directiva (COM(2004)0486 – C6-0144/2004 – 2004/0159)

---

Texto de la Comisión

---

Enmienda del Parlamento

## Enmienda 781

Artículo 150, apartado 2 ter (nuevo)

*2 ter. Sin perjuicio de las medidas de ejecución ya adoptadas, el 1 de enero de 2007 deberá suspenderse la aplicación de las disposiciones que exijan la adopción de medidas de ejecución con arreglo al apartado 2. Si se modificasen las condiciones establecidas según el Tratado sobre el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, a propuesta de la Comisión, podrán renovar las disposiciones mencionadas de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 251 del Tratado.*

Or. en

**ENMIENDA 782**

presentada por Alexander Radwan, en nombre del Grupo del PPE-DE, Ieke van den Burg, en nombre del Grupo del PSE, y Wolf Klinz, en nombre del Grupo ALDE

**Informe****A6-0257/2005****Alexander Radwan**

1º Acceso a la actividad de las entidades de crédito,

2º Adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito

Propuesta de directiva (COM(2004)0486 – C6-0141/2004 – 2004/0155)

Propuesta de directiva (COM(2004)0486 – C6-0144/2004 – 2004/0159)

---

 Texto de la Comisión

---

 Enmienda del Parlamento

Enmienda 782

Considerando 32 bis (nuevo)

*(32 bis) En su Resolución sobre la aplicación de la legislación en el marco de los servicios financieros, de 5 de febrero de 2002, el Parlamento Europeo solicitó que el Parlamento Europeo y el Consejo tuviesen un papel comparable en la supervisión de la manera en que la Comisión ejerce sus competencias de ejecución, para que tengan reflejo las competencias legislativas del Parlamento con arreglo al artículo 251 del Tratado. El Presidente de la Comisión, en su declaración solemne ante el Parlamento durante la sesión de ese mismo día, apoyó dicha solicitud. El 11 de diciembre de 2002, la Comisión presentó una propuesta por la que se modifica la Decisión 1999/468/CE del Consejo (COM(2002)0719), modificada el 22.04.2004 (COM(2002)324 final). El Parlamento Europeo considera que dicha propuesta no garantiza sus prerrogativas legislativas. El Parlamento Europeo y el Consejo deberían tener la ocasión de evaluar la atribución de competencias de ejecución a la Comisión dentro de un plazo determinado. Por*

*consiguiente, conviene limitar el período durante el que la Comisión puede adoptar medidas de ejecución.*

Or. en

22.9.2005

A6-0257/783

### ENMIENDA 783

presentada por Alexander Radwan, en nombre del Grupo del PPE-DE, Ieke van den Burg, en nombre del Grupo del PSE, y Wolf Klinz, en nombre del Grupo ALDE

#### Informe

A6-0257/2005

#### Alexander Radwan

1º Acceso a la actividad de las entidades de crédito,

2º Adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito

Propuesta de directiva (COM(2004)0486 – C6-0141/2004 – 2004/0155)

Propuesta de directiva (COM(2004)0486 – C6-0144/2004 – 2004/0159)

Texto de la Comisión

Enmienda del Parlamento

Enmienda 783

Considerando 32 ter (nuevo)

*(32 ter) El Parlamento Europeo debería disponer de un período de tres meses a partir de la primera transmisión de los proyectos de enmiendas y medidas de ejecución para poder examinarlas y emitir su dictamen al respecto. No obstante, en casos urgentes y debidamente justificados, debería existir la posibilidad de reducir dicho plazo. Si el Parlamento Europeo aprueba una resolución en este plazo, la Comisión debería reexaminar el proyecto de enmiendas o medidas de ejecución.*

Or. en



22.9.2005

A6-0257/784

**ENMIENDA 784**

presentada por Alexander Radwan, en nombre del Grupo del PPE-DE, Ieke van den Burg, en nombre del Grupo del PSE, y Wolf Klinz, en nombre del Grupo ALDE

**Informe**

**A6-0257/2005**

**Alexander Radwan**

1º Acceso a la actividad de las entidades de crédito,

2º Adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito

Propuesta de directiva (COM(2004)0486 – C6-0141/2004 – 2004/0155)

Propuesta de directiva (COM(2004)0486 – C6-0144/2004 – 2004/0159)

Texto de la Comisión

Enmienda del Parlamento

Enmienda 784

Artículo 42, apartado 1 bis (nuevo)

*1 bis. Ninguna de las medidas de ejecución que se establezcan podrá modificar las disposiciones esenciales de la presente Directiva.*

Or. en

**ENMIENDA 785**

presentada por Alexander Radwan, en nombre del Grupo del PPE-DE, Ieke van den Burg, en nombre del Grupo del PSE, y Wolf Klinz, en nombre del Grupo ALDE

**Informe****A6-0257/2005****Alexander Radwan**

1º Acceso a la actividad de las entidades de crédito,

2º Adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito

Propuesta de directiva (COM(2004)0486 – C6-0141/2004 – 2004/0155)

Propuesta de directiva (COM(2004)0486 – C6-0144/2004 – 2004/0159)

---

Texto de la Comisión

---

Enmienda del Parlamento

## Enmienda 785

Artículo 43, apartado 2 bis (nuevo)

*2 bis. Sin perjuicio de las medidas de ejecución ya adoptadas, el 1 de enero de 2007 deberá suspenderse la aplicación de las disposiciones que exijan la adopción de medidas de ejecución con arreglo al apartado 2. Si se modificasen las condiciones establecidas según el Tratado sobre el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, a propuesta de la Comisión, podrán renovar las disposiciones mencionadas de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 251 del Tratado.*

Or. en